



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA ASIA PACÍFICO*, mediante correo electrónico DAP01683 de fecha 11 de agosto de 2014, y la *CONSULTORÍA JURÍDICA* mediante correo electrónico CJA 05398 de fecha 01 de septiembre de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500125014:*

"Requiero copia de todos los documentos signados entre México y Japón, durante la visita del Primer Ministro Shinzo Abe al País:

1. Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Economía y la Organización de Comercio Exterior de Japón (JETRO)
2. Memorándum de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón para el crecimiento bajo en carbono en México
3. Memorándum de Entendimiento y Cooperación entre Petróleos Mexicanos, PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Gas y Petroquímica Básica y el Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC)
4. Memorándum de Entendimiento y Cooperación entre Petróleos Mexicanos y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC)
5. Memorándum de Entendimiento entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC)
6. Memorándum de Entendimiento entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC)
7. Memorándum de Cooperación en Investigación Agrícola entre el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y el Centro Internacional de Investigaciones para las Ciencias Agrícolas del Japón
8. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación a Largo Plazo para el apoyo a las Industrias de Energías Renovables y a Empresas orientadas a la Exportación e Importación en México, entre BANCOMEXT y el Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, LTD.
9. Memorándum de Cooperación en el Campo del Cuidado de la Salud entre la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón
10. Memorándum de Cooperación en el Campo de Transporte entre la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y el Ministerio de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo de Japón
11. Acuerdo de Intercambio Académico entre CONACYT y la Universidad de Tokio
12. Memorándum de Cooperación para el Establecimiento de un Programa Conjunto de Becas de Posgrado entre CONACYT y la Universidad de Tokio
13. Carta de intención entre la SRE y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) acerca de la cooperación hacia el futuro
14. Acuerdo entre BANCOMEXT y el Japan Bank for Internacional Cooperation (JBIC)."



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL PARA ASIA PACÍFICO, mediante correo electrónico DAP01683 de fecha 11 de agosto de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:*

"...

Al respecto, con el fin de dar respuesta a la presente solicitud, la Dirección General para Asia-Pacífico comunica que, hasta el momento de elaborar esta comunicación, en los archivos de esta Unidad Administrativa no se cuenta con copia de los documentos finales signados entre México y Japón, durante la visita del Primer Ministro Shinzo Abe al País. Por tal motivo, conforme a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General para Asia-Pacífico declara la inexistencia, en los archivos bajo su resguardo, de copia de los documentos finales signados durante la visita a México del Primer Ministro Shinzo Abe.

"..."

Por su parte, la *CONSULTORÍA JURÍDICA* mediante correo electrónico CJA 05398 de fecha 01 de septiembre de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer del conocimiento del peticionario que se anexa en archivo electrónico copia de los documentos que se ubican en los supuestos que refiere la Ley sobre la Celebración de Tratados y cuyo registro constituye una obligación de la Consultoría Jurídica de esta Secretaría:

1. Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Economía y la Organización de Comercio Exterior de Japón (JETRO)
2. Memorándum de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón para el crecimiento bajo en carbono en México
7. Memorándum de Cooperación en Investigación Agrícola entre el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y el Centro Internacional de Investigaciones para las Ciencias Agrícolas del Japón
9. Memorándum de Cooperación en el Campo del Cuidado de la Salud entre la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón
10. Memorándum de Cooperación en el Campo de Transporte entre la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y el Ministerio de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo de Japón
13. Carta de intención entre la SRE y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) acerca de la cooperación hacia el futuro

Por lo que refiere a los documentos solicitados que se enlistan a continuación se invita al peticionario que los solicite directamente a las Unidades de Enlace de las autoridades involucradas en su firma, ya que, al no ajustarse a los



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

supuestos señalados en la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Cancillería únicamente coordinó su firma durante la visita del Primer Ministro japonés, quedando los originales en poder de cada una de las instituciones signatarias, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la información. Finalmente, por lo que hace a los acuerdos suscritos por el CONACYT, ésta Consultoría Jurídica aún no recibe los textos firmados por su contraparte japonesa, por lo que en este momento se encuentra imposibilitada para atender la solicitud del peticionario.

3. Memorándum de Entendimiento y Cooperación entre Petróleos Mexicanos, PEMEX Exploración y Producción, PEMEX Gas y Petroquímica Básica y el Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC)

4. Memorándum de Entendimiento y Cooperación entre Petróleos Mexicanos y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC)

5. Memorándum de Entendimiento entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC)

6. Memorándum de Entendimiento entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC)

8. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación a Largo Plazo para el apoyo a las Industrias de Energías Renovables y a Empresas orientadas a la Exportación e Importación en México, entre BANCOMEXT y el Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, LTD.

11. Acuerdo de Intercambio Académico entre CONACYT y la Universidad de Tokio

12. Memorándum de Cooperación para el Establecimiento de un Programa Conjunto de Becas de Posgrado entre CONACYT y la Universidad de Tokio

14. Acuerdo entre BANCOMEXT y el Japan Bank for Internacional Cooperation (JBIC)

..."

*Información declarada como INEXISTENTE:* La Dirección General para Asia-Pacífico y la Consultoría Jurídica declaran como inexistentes los documentos requeridos por el solicitante contenidos en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12 y 14 de su solicitud.

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información requerida por el solicitante y que se refiere en los documentos contenidos en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12 y 14 de su solicitud, no se localizaron en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA ASIA PACÍFICO**, mediante correo electrónico DAP01683 de fecha 11 de agosto de 2014, y la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA 05398 de fecha 01 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500125014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Oriéntese al solicitante para requerir los documentos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12 y 14 de su solicitud, directamente a las Unidades de Enlace de las autoridades involucradas en su firma.

**CUARTO.** Póngase a disposición del solicitante la documentación en formato electrónico proporcionada por la Consultoría Jurídica de esta Secretaría.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

*QUINTO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.*

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBI.

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

